

EL ESTANDARTE,

PERIÓDICO MONARQUICO-CONSTITUCIONAL.

Año I.

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Madrid.—Miércoles 11 de Noviembre de 1868.

Redaccion y Administracion, calle de Cervantes, número 30, cuarto segundo.

Núm. 9.

DECRETO ELECTORAL.

Pocas palabras debemos por ahora consagrar al decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, cuyo preámbulo dejamos transcrito, y cuyo articulo verán en otro lugar los lectores.

Ejercicio del sufragio universal: esto es lo que se trata de regular por ese decreto. Sin embargo, leyendo sus artículos 1.º y 2.º, nos parece que no le cuadra bien, ó es, cuando menos, algo hiperbólico el calificativo universal. Ciertamente que en ninguna parte del mundo, en ninguna de las repúblicas americanas es una verdad en la práctica la universalidad del sufragio, porque, independientes de la voluntad de los mismos legisladores, hay en todos los pueblos, cualquiera que sea el grado de su civilizacion y cultura, causas de un orden superior que aconsejan y hacen indispensable la limitacion de su ejercicio; pero en circunstancias tan extraordinarias como las presentes, cuando se trata de constituir el Estado en el orden social, religioso y político, habiéndose proclamado desde la hora primera del movimiento revolucionario como base fundamental de las aspiraciones de sus caudillos y de cuantos al lado suyo se fueron colocando, el sufragio universal, creemos que, si universal absolutamente hablando no, al menos se hubiera decretado más general, más amplio, con menos limitaciones para la eleccion de los futuros legisladores del país.

Nos parece, pues, que no está en armonía el decreto con las doctrinas que las juntas revolucionarias han proclamado en este punto, ni con los principios que sustentan los órganos más autorizados que en la prensa tiene la revolución.

Uno de los fines principales que debe proponerse quien legisle sobre esta materia, es la verdad electoral. Habianse quejado constantemente los antiguos partidos políticos de la escasa garantía que, tanto á los electores como á los elegibles, daban las leyes electorales, poco previsoras de ciertos abusos que á su sombra podian cometerse, y más de una vez se cometieron, falseándose la eleccion; y nos parece que con el nuevo decreto dista mucho de haberse alejado la posibilidad de semejantes abusos. Por el contrario, quizás será más fácil cometerlos.

Por mucho que en el decreto se hable respecto á la manera en que deben los electores acreditar su aptitud legal, nadie ignora cuán estériles son en la práctica estas prevenciones y formalidades, y cuán difícil probar en momentos críticos livianas infracciones de la ley, que sin embargo falsean completamente su objeto. Excusado es recordar cuál ha sido hasta ahora el secreto de la eleccion; de hoy en adelante, sabrá todo el mundo que ese secreto está en el nombramiento de la mesa interina, y este nombramiento en manos del alcalde ó concejal que se presente en el instante de comenzar el acto de su constitucion.

Con el decreto que ligeramente examinamos, las oposiciones no tienen defensa, quedando á merced del adversario. Las condiciones de la lucha son muy desiguales; ni el triunfo puede envanecer, ni la derrota legitimarlo.

Aparte de estos extremos principalísimos, un punto muy esencial nos causa grande extrañeza: aludimos á la cuestion de incompatibilidades. ¡Qué vacío, qué inconsecuencia y qué irritante privilegio campear en el decreto! No decían los partidos radicales que la incompatibilidad parlamentaria era de absoluta necesidad para impedir que las mayorías fuesen un instrumento de los gobiernos, cuyos intereses no siempre están en armonía con los permanentes y legítimos del pueblo, cuya representación y defensa es el primero y más incluído deber del diputado? No atronaban á todas horas, en todos los tonos, con sus ardientes exclamaciones y protestas al partido conservador, porque llevaba al Parlamento á los altos funcionarios públicos? ¡Ah, liberales de ayer, radicales de la vispera, Catones de la política! No llevaréis vosotros á las Cortes Constituyentes sólo á los consejeros de Estado y á los directores generales de los ministerios, ni á los individuos de los tribunales superiores, sino al par suyo, con ellos mezclados y confundidos, al auxiliar de secretaría, al escribiente, al portero de una oficina, si son empleados en Madrid, si en Madrid cobran la nómina mensualmente.

Con estas contradicciones y privilegios irritantes, absurdos y monstruosos, con estas solemnes palinodias, con estas escandalosas apostasias, los partidos se debilitan y mueren, y con ellos se debilita y se extinguen la fé y el entusiasmo políticos del pueblo, que, mirando con tristeza hácia la cumbre del poder, donde la caprichosa fortuna colocó á sus ídolos, exclama: ¡Ellos tambien! ¡Los mejores son peores!

No es del momento definir opiniones ni exponer doctrinas, ni mucho menos establecer axiomas sobre esta materia, según nuestro particular criterio. Pero es ocasion de lamentar una esperanza frustrada, una ilusion perdida. Estábamos, —iqué candor el nuestro!— en la creencia de que el decreto tan pomposamente anunciado sobre el derecho electoral, haria imposible que ningun diputado constituyente llevase al Parlamento la conciencia en el estómago.

M. PEREZ DE MOLINA.

Ha llegado á nuestros oídos una noticia que juzgamos gravísima. El Sr. Figuerola piensa emitir otros mil millones en títulos del 3 por 100.

El ministro de Hacienda parece que se ha propuesto hacer que detrás de él venga el diluvio.

Sobre esta emision se designa un 15 por 100 á las empresas de ferro-carriles. Con los intereses de esta emision y los de las emisiones que habrá que hacer para pagar á los pueblos el 80 por 100 de sus propios ascenderán los intereses de la deuda á más de MIL MILLONES DE PESETAS, Y MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS!!

¿Quién será el consejero áulico del Sr. Figuerola?

Llamamos la atención del señor ministro de la Gobernacion hácia algunos errores cometidos en la redaccion del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, inserto en la Gaceta de ayer.

Dice el art. 95: «Las elecciones de Cortés se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis diputados y menos de diez, se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir diez ó más, constarán de tres circunscripciones. Se exceptúan de esta disposicion las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideracion sus circunscripciones especiales.»

El art. 97 dice que el estado lemostrativo fijará la division en circunscripciones con arreglo al art. 95.

Primer error material: que el cuadro demostrativo se refiere al art. 90, en vez de referirse al 97.

Segundo error sustancial: que las provincias de la Coruña y Oviedo, dando cada una doce diputados, sólo se dividen en dos circunscripciones, cuando por el art. 95 se manda que siendo diez ó más los diputados sean las circunscripciones tres.

Si esto no fuese un error, como creemos, sería la primera infraccion del flamante decreto y del acuerdo de los doce.

Tampoco se ponen más que dos circunscripciones á Granada, Lugo y Pontevedra, que nombran diez diputados, y á Madrid que nombra once.

«Artículo 1.º. Son electores todos los españoles mayores de 25 años inscritos en el padron de vecindad.»

En su virtud, es elector el mayor de 25 años, aunque no sepa leer ni escribir.

Peró no es elector el licenciado ó doctor en jurisprudencia, medicina, administracion, ciencias, etc., si no tiene 25 años.

No hubiera sido posible alguna más amplitud en ese artículo 1.º, cuando el decreto lleva el pomposo titulo de sufragio universal?

Ya que en él se comprende al ignorante, que votará sin conocimiento de cosas ni conciencia de su propio acto, bueno sería que no se excluyese al hombre instruído, aunque no cuente 25 años de edad.

El ministro de la Gobernacion hace la oposicion al ministro de la Guerra.

Ha prohibido D. Juan Prim que los militares se mezclen en política, y D. Práxedes Mateo Sagasta los hace electores.

«O tienen que desobedecer la circular del ministro de la Guerra.»

«O tienen que renunciar el derecho que les reconoce el ministro de la Gobernacion»

«Ocupándose el Journal des Débats de la circular del general Prim, dice lo siguiente:»

«El general Prim, confirmado por un decreto del general Serrano en la dignidad de capitán general de ejército que le había sido conferida en 30 de Setiembre último, acaba de dirigir una circular en la que recuerda al ejército la necesidad de la disciplina, y que las manifestaciones y los actos espontáneos de cualquier genero que sean, son su negacion más completa. El conde de Reus no quiere ver el brazo poderoso de la nacion á merced de las sugerencias de la política, y prohíbe á los militares que tomen parte en ninguna de las asociaciones ó reuniones más ó menos públicas impulsadas ó dirigidas á la expresion de una idea ó de un objeto político sea el que fuese.»

Dichoso es para los miembros del gobierno provisional que los marinos colocados á las órdenes de Topete en Setiembre, no estuviesen imbuidos en los excelentes principios para que pide respeto el general Prim, hoy que sólo á sus expensas podrian violarse.

Ayer recorría las calles de la capital una murga seguida de gran muchedumbre. Delante llevaban un cartel con este letrero: «Votar!» Varias personas con gorro frigio distribuian candidaturas. Los amigos de la libertad limitada estarian de enhorabuena; los partidarios del trabajo se dabán el pésame al ver el espectáculo.

Han sido en viados los artesanos voluntarios á los pueblos de su naturaleza. En virtud de qué derecho se ha tomado tal determinacion? En virtud del que procede de la libertad del trabajo?

En Alicante han sido desarmados y arrojados del muelle los carabineros que lo vigilaban. Ahora se puede decir que es inútil, si cunde el ejemplo, ocuparse de la reforma de los aranceles. La revolucion, como se entiende por algunos, dá poder á los contrabandistas para destruir las aduanas.

Lamentándose Las Libertades Públicas de que no haya puesto aún en práctica el gobierno varios principios que la revolucion ha proclamado, y refiriéndose especialmente á la libertad de cultos, dice:

«Mientras el ALTAR y EL TRONO sigan aquí siendo objeto de estúpidas idolatrías en las esferas del gobierno, jamás se consolidarán las libertades públicas.»

La inaccion del gabinete y de su jefe el duque de la Torre aniquilará la obra de la revolucion. Esto no lo vé, no quiere verlo el gabinete. El país lo vé bien claro, y es necesario que se apreste á conjurar el mal.

Para concluir: pedir la libertad de cultos no es dejar de ser cristianos, ni eso impide que el general Serrano visite cuando guste á la Virgen del Pilar de Zaragoza. Más extraño es que visite con harta frecuencia al Nunzio.

¡Ah! Conocemos á los autores de frases bonitas; por ejemplo: «Obstáculos tradicionales!»

Si llama nuestro colega estúpida idolatría á

lo que se hace hoy por la revolucion con el altar y el trono, quisieramos nos dijera qué conducta le pareciera racional y aplicable á tan excelsos principios.

El general Serrano, la tarde de su entrada triunfal en Madrid, decía en su alocucion al pueblo, que para la salvacion del país era indispensable la transformacion completa del orden economico de nuestra sociedad:

«La economía de la revolucion implica la tendencia á destruir el pauperismo y la miseria y á enriquecer las fuentes del trabajo para dar fin del proletariado.»

A este párrafo de la alocucion, añade un periódico el siguiente comentario:

«Con efecto: en la Gaceta de ayer aparece el nombramiento de 25 consejeros de Estado, á 60,000 rs. de sueldo.»

La Epoca ha dicho lo siguiente:

«En las noticias de España publicadas por La Liberté se dá por abandonada la candidatura del duque de Montpensier, y hasta se fija la época en que esto ha sucedido, añadiendo que el duque había rechazado las proposiciones que se le habían dirigidas.»

El Diario Español, despues de transcribir la anterior noticia, se expresa en estos términos:

«El corresponsal de La Liberté ha sido mal informado. No son ciertas las noticias que se publican en el párrafo anterior.»

Habla el periódico Las Novedades:

«No sabemos por qué, pero nos parece que todos esos carteles y folios que llevan por epigrafe PETICION DE LOS OBREROS al general Prim son efecto de inícitos manejos de los reaccionarios.»

No hay más que pararse un poco á examinar de lo que tratan esos escritos y el lenguaje que se emplea y el corte de los periodos, y se ve allí la mano intencional que los escribe y la cabeza que los concibe. Todo es en ellos insidioso y reaccionario.

¿Conque el corte de los periodos? Delicada es la vista y exquisito el olfato del colega progresista.

Aunque el telégrafo nos ha dicho ya estar completamente apaciguadas las turbulencias de algunos pueblos del departamento Oriental de la isla de Cuba, ofrecen cierto interés retrospectivo los siguientes despachos de la Habana, referentes á esos sucesos, que hallamos en los periódicos de Nueva-York:

«HABANA 24 de Octubre.—Hoy ha llegado de Manzanillo el vapor Yalla Clara, con 50 prisioneros. Tan pronto como cesen las lluvias saldrán de aquel puerto varias columnas de infantería y caballería á batir á los insurgentes. Estas columnas maniobrarán en combinacion con otras que saldrán de las Tunas, á las órdenes del coronel Loño, para rodear completamente á los insurrectos en Manatí. Unos ciento cincuenta de estos atacaron á una cañonera en Manatí, pero se dispersaron tan pronto como ésta rompió el fuego. Antes de salir de aquel puerto cometieron varios actos de vandalismo, y por último, quemaron la poblacion. El capitán general envia refuerzos á toda prisa.»

Anoche trajo la policía de Cienfuegos á esta ciudad á un dominicano llamado Guzman y á un empleado llamado Laguarda, los cuales, ofreciéndose como guías, llevaron la tropa á una emboscada. Se dice que estos dos prisioneros han sido cómplices de la muerte de cuatro guardias civiles, asesinados por los insurrectos.

La ciudad está tranquila, pero hay alguna inquietud á causa de las noticias de estos desórdenes del interior.

El capitán general está tomando medidas precautorias para asegurar la tranquilidad.

HABANA 25 de Octubre.—El capitán general ha recibido noticias satisfactorias de Manzanillo. Las tropas han hecho 200 prisioneros.

Un destacamento de tropas batió á los insurrectos en las inmediaciones de las Tunas. Estos se dispersaron, dejando en poder de aquellas un cañon, banderas y toda la correspondencia. Las últimas noticias recibidas del interior dicen que las tropas trabajan con gran actividad, y que los rebeldes destruyen y roban los ingenios. Los refuerzos enviados de la Habana no han llegado aún á los puntos de su destino.

Se dice que los negros que van con los insurrectos ponen á los blancos á su servicio, y que los obligan á llamarlos amos.

En diez días han sido cortados dos veces los alambres del telégrafo.

Los insurrectos están reducidos á un pequeño espacio del interior. El resto de la isla permanece tranquilo.»

La Política es muy parco en juzgar el decreto sobre elecciones.

Dice lo siguiente:

«La extension de este documento, y el hallarse involucradas en el mismo las reglas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales, hacen tan difícil el formar sobre el rápidamente un juicio acertado, como difícil será comprender á los electores y á los encargados de su aplicacion.»

Te veo.... de venir.

En muchos pueblos de la provincia de Albacete se constituyeron las juntas revolucionarias, las cuales eligieron dos ayuntamientos, que en la misma localidad funcionaban. Llegado el gobernador, resolvió que se formase un solo ayuntamiento con los dos que existían, presidiéndolo el alcalde del primero que se constituyó. La diputacion, que otra cosa deseaba, derogó la resolucion del gobernador; este, sin fuerza para hacerse respetar, acudió al ministerio, y el Sr. Sagasta ha determinado, según parece, «qué determinación» —que dicho gobernador deje sin efecto las órdenes de la diputacion provincial.

Comentando Las Libertades Públicas el párrafo de la circular en que el general Prim reconoce ser hasta punible en los que tienen la influencia del mando ó de la categoría, emitir libremente su opinion sobre cualquier punto, si por el hecho de obrar así puede ejercer coaccion sobre los demás, dice:

«Esta declaracion del ministro de la Guerra nos recuerda que el general Prim se ha puesto en abierta contradiccion consigo mismo, y en el breve espacio de tiempo que ha mediado desde sus manifestaciones á los redactores del periódico Le Gaulois, hasta la aparicion en la Gaceta de la circular que nos ocupa. Si es cierto que lo que es licito al ciudadano, puede ser hasta punible en el que ejerce la influencia del mando en el ejército; si los que tienen el deber de velar por los demás no son dueños de sus actos sin faltar á su mision, cómo el mismo personaje que así reconoce estos imprescindibles deberes se permitió decir á un periódico extranjero la primera palabra que acerca de la futura forma de gobierno se ha pronunciado en España por una voz autorizada, con influencia y con

mando en el ejército, despues de estar aquí triunfando el principio de la Soberanía nacional? ¿Pudo el general á esos deberes á sabiendas?»

Afirmando ser un hecho el miedo que se tiene á la libertad, concluye Los Libertades Públicas con estas palabras dirigidas á D. Juan Prim:

«Aquí se tiene miedo á la libertad. Es cierto, general: volved la vista á los actos del gobierno provisional, y pensad en la trascendencia de vuestra frase. ¡Pobre país!»

Días pasados nos dijo el telégrafo que los sucesos de la Península habían producido gran agitacion en la Habana. Véase ahora lo que dice el siguiente telegrama:

HABANA 25 de Octubre.—Se presentó al general Lersundi una comision de cincuenta cubanos y españoles, pidiendo que pusiese en vigor las órdenes del gobierno de España, que, según tenían entendido, se habían recibidas relativas al derecho de reunion. El capitán general contestó que no había recibido tales órdenes, y que cuando las recibiera las obedeceria. Dijo tambien que le sorprendia mucho una peticion semejante, cuando los insurrectos estaban devastando el país, y que suponía que ellos habían ido á ofrecer sus servicios en la presente crisis. Por conclusion, dijo que mientras no fuese relevado, haria todo lo posible para conservar el orden.

Se espera que el correo de la Península, que debería haber llegado el 30, traerá órdenes de la junta para plantear las reformas políticas.

Todas las tropas de la Habana y sus inmediaciones han sido enviadas á los puntos donde hay insurrectos, y la guardia de palacio la hacen los voluntarios.

Véanse los términos en que refiere La Política la reunion frustrada de anoche:

«Con el epigrafe de la Bancarrota española, en gruesos caracteres, para sin que la noticia firmara alguna, apareció ayer en las esquinas un anuncio citando para una reunion en el circo de Price, con el objeto de demostrar que el empréstito acordado por el gobierno será fatal al país.»

Aunque todos los actos del gobierno pueden discutirse libremente, parecidos cuando de buena fe se procede, cuando sólo se trata de ilustrar una cuestion y de prestar un servicio al país, no hay que pensar que el móvil verdadero es crear dificultades á la situacion, y, como la situacion es liberal, claro es que no son liberales los que tratan de suscitar dificultades á la marcha del gobierno revolucionario que en nombre de la libertad rige los destinos del país.

Peró, bien sea el despacho causado en algunos por cierta gran solucion política que ha venido á matar muchas esperanzas de desórden, bien por otra causa, el caso es que la reunion estaba convocada y que debía tener lugar anoche.

Efectivamente, la manifestacion iba á empezar, en medio de una numerosa concurrencia, cuando se presentó en el circo de Price el Sr. D. Antonio Meizide Vigo, alcalde del distrito de Buenavista, y, enterado de lo que ocurría, penetró en el local y preguntó á la persona que parecía presidir la reunion si había dado conocimiento á la autoridad y obtenido el consentimiento de ésta para reunirse en tan satisfactoria la respuesta; la autoridad nada sabía oficialmente de la manifestacion indicada.

Entonces el Sr. Meizide Vigo se colocó en el centro de los grupos, y tomando la palabra, hizo comprender á todos que la reunion no era legal, y que, siendo el respeto á la ley el primer deber de todo ciudadano libre, él, como autoridad municipal, invitaba á la concurrencia en nombre de la ley y en nombre de la libertad á retirarse.

Esta averga fué escuchada con respeto, ó inmediatamente se empezó á evacuar el local sin ruidos ni desórden. Solamente al llegar á la fuente de Cibeles hubo algunas voces y como un movimiento de retroceso hácia el circo; más despues de alguna vacilacion esta idea no se puso en práctica.»

Lev sobre reuniones públicas

Artículo 1.º. Es libre el derecho de reunion.

Art. 2.º. Se prohíbe usar el derecho de reunion.

En una correspondencia dirigida desde Madrid á un diario de Valencia encontramos las siguientes líneas:

«He leído cartas de la Habana escritas momentos ántes de la salida del correo, en las cuales se habla del buen efecto que produjo allí la notable alocucion del general Lersundi. Los comerciantes, industriales y propietarios del país, pertenecientes á todos los partidos, contestaron á la primera autoridad de la isla con el siguiente documento: «Los que he visto inscrito en ningun periódico: «Los que abajo firman, vecinos de la Habana, han leído con la más viva satisfacion la sentida alocucion que V. E. ha dirigido á los habitantes de esta isla. Los sentimientos en que rebosa no pueden ser más elevados, más patrióticos ni más dignos, y la confianza que V. E. inspira como autoridad, caballero y soldado ha llevado la tranquilidad á todos los ánimos y disipado todo género de temores. Provenían estos de la incertidumbre y del imperfecto conocimiento de los sucesos que han tenido lugar en la madre patria; pero desde el momento en que V. E. ha señalado con tanto acierto el seguro camino que todos debemos seguir, han cesado las vacilaciones y desaparecido las dudas; comprendimos que sobre todo interés político y toda afeccion personal está el más alto de todos, que es la conservacion del orden, el respeto á la ley, la salud y la integridad de la patria. Españoles somos hoy como ayer, y puede contarnos V. E. en el número de los defensores del orden, de los que respetan la ley. V. E. representa la unidad nacional y el principio de autoridad que proclamamos y acatamos, y nos verá seguir unidos la bandera que con firme diestra enarbola. Esta manifestacion de sentimientos excusa todo genero de protesta, y V. E. puede contar siempre con la fiel adhesion que con tanta razon ha esperado.»

No ha disgustado á El Pueblo el decreto electoral, aunque no se muestra completamente satisfecho, según sus palabras:

«Hubiéramos deseado que no deslucieran el nuevo decreto algunos lunares, que pueden con facilidad ser convertidos en defectos gravísimos; y á la vez que tuviera, de un modo expreso y categórico, algunos otros artículos de trascendencia suma y de gran resultado moral para que la Asambleá Constituyente se ostentara majestuosa y solemne en sus extraordinarias funciones.»

Diríase que le había salido á El Pueblo una berruga en la punta de la nariz, y que esa berruga era el Sr. Olozaga, pues raro es el día que no le dedica un recuerdo. Anoche decía:

«Hemos oido que el Sr. Olozaga no dice que quiere la libertad de cultos, hasta que no le obliguen á ello.»

«Bueno, magnífico! No querer una de las más preciosas libertades, la que destierra para siempre de un país el fanatismo y la ignorancia, eso no es, por más que se diga, ser buen liberal.»

Leemos en La Correspondencia de Galicia:

«El Sr. Figuerola, persona dignísima y de quien esperamos realízase importantes y trascendentales

las reformas para mejorar nuestra situacion económica, una de las primeras cosas que nos dá á conocer, es la sustitucion de la contribucion de consumos por el sistema de capitacion é inquilinatos; contribucion puesta en práctica en Inglaterra hace la friolera de más de un siglo, aplicada tambien en Bélgica, y suprimida en dichos países por onerosa, arbitraria y casi imposible de efectuarse con equidad.»

Segun dice El Diario Español, se cree probable la próxima paz entre España y las repúblicas del Pacífico. Mucho lo deseamos en bien de todos.

Ayer ha continuado en el circo de Price la eleccion del comité electoral republicano hasta las dos de la tarde, habiendo tomado parte en la eleccion cerca de 12,000 votantes.

A pesar de haberse presentado unas cinco mil papeletas de otros tantos obreros, como la mesa declaró desde el primer día de la eleccion que el voto había de ser personal, no han sido admitidas.

Se ha remitido una circular á los gobernadores disponiendo:

«Los ayuntamientos nombrados por las juntas locales subsistirán hasta que se verifique la renovacion general de los mismos.»

Son nulos los acuerdos contrarios á esta disposicion, á no ser que sean consentidos por los pueblos.

Serán destituidos los ayuntamientos de la situacion anterior que se constituyeron en juntas y posteriormente se han convertido en ayuntamientos.

El decreto del Sr. Figuerola sobre los auxilios á los ferro-carriles es combatido por algunos de los periódicos que defienden á la actual situacion. Las Novedades se expresa en estos términos:

«Hemos combatido constantemente contra la concesion de auxilios directos á las empresas de ferro-carriles; combatimos y combatíó á nuestro lado la mayoria de la prensa liberal contra el proyecto presentado hace tres años y contra los que despues se han presentado en el mismo sentido; por eso hemos visto con profunda pena el decreto que publicó la Gaceta de ayer cumpliendo la promesa hecha en la ley del 67 por el ministerio Gonzalez Brabo, en vez de derogarla en todas sus partes para responder á los deseos del país.»

El Centinela del Pueblo, dice lo que sigue:

«Con dolor habremos de confesarlo: es ya tiempo que pase á manos más expertas la gestion de la Hacienda española. El Sr. Figuerola no está á la altura de su mision. No negaremos que esté distinguido economista pueda seguir prestando útiles servicios en la cátedra que con tanta gloria suya ha venido regentando durante estos últimos años. Peró, por Dios, apartémosle de la direccion financiera de este país. No permitamos que, cuando se trata de reconstruir el templo del crédito del Estado, venga una mano inexperta á destruir lo poco que queda ya de cimientos en buen estado de conservacion y de columnas todavía en pie.»

Con sorpresa y honro pesar acabamos de leer el decreto inserto en la Gaceta de ayer, relativo á los auxilios concedidos á las empresas de ferro-carriles. En vano el señor ministro de Hacienda se empeña en querer representar este decreto como forzosa consecuencia de una ley anterior. Las leyes anteriores pertenecen á una legalidad que ha dejado de existir. Si se admite este principio evidente é incoercible, habria que admitir que son ilegales todos ó la mayor parte de los actos del gobierno provisional. Admitir, como lo hace el señor ministro de Hacienda, que existen leyes de una legalidad que ya fué, al propio tiempo que varios de los actos y decretos del Sr. Figuerola están en abierta pugna con esa misma legalidad, es lisa y llanamente proclamar la arbitrariedad como única norma y regla de conducta.»

Dice La Epoca:

«Hemos recibido el número primero de un nuevo diario republicano, titulado La Revolucion, que dirige el publicista y abogado D. Francisco Górdoba y Lopez. En este colega leemos una declaracion de su director y otros democratas, haciendo constar que aceptan y proclaman la reforma de Lutero, para lo cual piden apoyo al capellan de la legacion inglesa.»

Nosotros no hemos visto por aquí La Revolucion.

Con objeto de publicar integro el decreto que publicó la Gaceta de ayer sobre el ejercicio del sufragio universal, retransmitimos hoy el folletín y gran parte del original que teníamos preparado.

UNA INCÓGNITA.

ARTÍCULO II.

«Cómo, si sois católicos, no tenéis escrúpulos en apoyar á los que han escrito en su bandera «libertad de cultos?»

Borrarnos la palabra apoyar, y decimos: puestos en el caso tristísimo de optar entre el gobierno actual con su tolerancia religiosa y su proteccion á la Iglesia católica, ó la república con su libertad.... ¡Valganos Dios que hay ciertas palabras, que al brotar de nuestros labios nos los quemán! No ya como católicos, sino como españoles que aman las cosas bellas y bonitas, no podemos hablar de lo que va á venir sino con pena indecible en el corazón y casi lágrimas en los ojos.

¡Así destruis, imbeciles, la augusta y grandiosa obra de siglos de gloria; así la destruis, cuando no hay un solo español que se haya levantado pidiendo el infame honor de abandonar la fé de sus padres por la fé de Mahoma, ó al Papa sucesor de San Pedro por Lutero, el fr-ile apóstata!

Decía Palmerston á Olozaga, extendiendo su brazo: «Me dejaría cortar este brazo por tener lo que Vds. tienen.»

Grande y bella cosa ver esta tierra de España alumbrada por la misma fé, como lo está por el mismo sol; grande y bella cosa, y lazo admirable de union y de fuerza, adorar al mismo Dios, y tener el mismo Pastor, y el mismo templo, donde santificamos nuestras alegrías, y buscamos consuelo á nuestros dolores; donde llevamos al hijo que nace y al padre que muere.... ¡Valganos Dios, si parece imposible que haya un desgraciado español que se llame Romero Ortiz, que, según leímos en periódicos de ocioso, firme quizá hoy el decreto!.... ¡Si parece esto imposible!

Peró es posible y se hará, pero de ello causa nuestros pecados; y porque todos los cometimos ha sido dado poder á los hombres que hoy mandan, para destruir el grandioso y magnífico edificio que admiraban las gentes.

«Está bien; hágase lo que Dios permita. Los que hoy se llaman hombres de orden, con alegría interior, pero encubierta, ó con leve y flojo sentimiento dicen, que al cabo la tolerancia religiosa no es la libertad de cultos, que la república traería esta libertad; que es preferible, pues, á la república el gobierno provisional, ó otro gobierno al provisional semejante, que no vá tan lejos, que llega sólo á la tolerancia, que seguirá teniendo por

bre del votante en la cédula de veintidós, que deberá exhibir aquel, y se será devuelta después de sellada en el reverso y de anotarse por un secretario la palabra *votante* en la segunda casilla correspondiente a su apellidos en la lista numerada, y en seguida pasará a la urna la papeleta de votación a presencia del elector.

Art. 54. Las papeletas contendrán solamente los nombres de los concejales que hayan de elegirse en el distrito o colegio, conforme a la división prevenida en el art. 24.

Art. 55. A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio, como se previene en los artículos 39, 40, 41 y 42, encarándose dos secretarios de anotar separadamente los votos de cada candidato.

Art. 56. Publicado el escrutinio se contarán confrontados con el número de electores anotados, y se quemarán las papeletas de los votos, levantando en seguida el presidente la sesión.

Art. 57. Acto continuo, el presidente y secretarios redactarán y firmarán el acta parcial por duplicado, conforme a lo prevenido en esta ley y modelo adjunto, núm. 3. Un ejemplar del acta lo compondrá el presidente de la mesa, y el otro lo remitirá al alcalde ténico o primero del pueblo o distrito, antes de las ocho de la mañana del día siguiente.

A cada acta se unirá lista nominal de los electores que hayan tomado parte en la votación, la cual se sacará de la nominal numerada en que se hayan ido anotando los votantes, conforme al art. 29.

Art. 58. Antes de las nueve de la mañana del día siguiente, cuidarán bajo su responsabilidad el presidente y secretario de que se fijen listas de la papeleta del colegio electoral con los nombres de los electores que aquel día hayan tomado parte en la votación, y de los que hubiesen obtenido votos.

Art. 59. A las nueve de la mañana del día siguiente, se reunirá el colegio electoral sin necesidad de anuncio para continuar la votación comenzada en el día anterior.

Sólo en el caso de haber votado el segundo día todos los electores del distrito inscritos en las listas, podrá omitirse la reunión del tercero.

Art. 60. Concluida la votación del tercer día, y redactada su acta parcial, se publicarán las listas de que trata el art. 58, y extenderá el acta general del colegio, resumiendo en ella los resultados de los escrutinios anteriores y todos los incidentes graves de la elección.

Con respecto al acta general se observará todo lo prevenido para la parcial en el art. 57.

Art. 61. En las poblaciones en que haya más de tres colegios electorales, y en aquellas en que los colegios están divididos en secciones, cada mesa elegirá á pluralidad de votantes, al terminar la votación del último día, un secretario escrutador que asista como comisionado al escrutinio general.

Art. 62. El escrutinio general se hará en todos los pueblos el segundo domingo del mes de Noviembre, á las diez en punto de la mañana. Donde no hubiese más que un colegio, servirá de escrutinio general el que se hiciere en el artículo anterior. Donde los colegios ó distritos estén divididos en secciones con arreglo al art. 23, el escrutinio general se hará en la alcaldía del respectivo distrito, la cual se encargará de remitir el acta al alcalde primero en el mismo día en que se firma.

Art. 63. La junta, compuesta del presidente ó presidentes y secretarios de los colegios electorales, bajo la presidencia del alcalde ténico ó primero, y con la asistencia del ayuntamiento, se constituirá en las casas consistoriales.

Ni el alcalde ni el ayuntamiento tendrán voto como tales en este acto.

Art. 64. En los pueblos en que hubiere un solo colegio electoral, se sacarán á la suerte dos de los secretarios escrutadores y dos de los individuos de ayuntamiento, que en calidad de secretarios hagan la comprobación de las actas y recuento de los votos.

Art. 65. En donde hubiere más de un colegio, se sacarán á la suerte cuatro de los secretarios escrutadores para practicar el recuento y resumen general de votos.

Art. 66. La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiere hecho cualquier elector contra la legítima representación de algunos de los presidentes ó secretarios de los colegios ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

De estas reclamaciones, y de los motivos para admitirlas ó desestimarlas, se hará expresa mención en el acta, así como de la resolución que se adopta y de las protestas que en contra se hicieron.

Art. 67. Serán proclamados concejales los que en cada distrito ó colegio resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número que haya de elegirse. El empate entre los electos lo decidirá la suerte.

Art. 68. Hecho esto, se extenderá acta expresa del escrutinio, en que se hará mención de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, autorizándola los presentes. En las poblaciones comprendidas en la segunda parte del art. 23, cada distrito ó colegio electoral remitirá al ayuntamiento una copia de su acta general de escrutinio, y reunidas todas y formada la lista de los concejales electos, se archivarán en la secretaría municipal. En las demás poblaciones el acta general de escrutinio se custodiará en el archivo del ayuntamiento.

Art. 69. Los nombres de los elegidos se exponerán al público en los sitios de costumbre desde el día 12 de Noviembre hasta el 15 inclusivos.

Durante este término, los electores presentarán al ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de la elección, ó sobre la incapacidad de los elegidos, y estos deducirán las excusas que quisieran hacer.

Art. 70. Al día siguiente 16.º del ayuntamiento extraordinario, acordará su resolución sobre las protestas hechas en las actas, y sobre las reclamaciones presentadas, dando conocimiento á los reclamantes.

Esta resolución será ejecutoria si contra ella no se hiciera nueva reclamación para ante la diputación provincial, que sólo en este caso habrá de examinar y aprobar las actas de elecciones municipales.

Art. 71. La diputación hasta el 20 de Diciembre declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra que hubiere reclamación. En el último caso, dará conocimiento de su acuerdo al ayuntamiento antes del 31 de Diciembre, ordenándole que disponga se proceda á repetir la elección, en el todo ó en la parte anulada, á los 15 días de recibida la orden.

Hasta el mismo día 20 resolverá asimismo la diputación todas las reclamaciones sobre incapacidades y excusas.

Art. 72. Cuando se anulare la elección por vicios cometidos en la constitución de la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siempre que el gobernador y diputación provincial, de acuerdo, lo creyeran conveniente.

Art. 73. Si por cualquier motivo no estuviese nombrado el nuevo ayuntamiento para el día 1.º de Enero, seguirá el antiguo hasta que la elección se verifique y aquel pueda instalarse.

CAPÍTULO III. Elecciones provinciales.

Art. 74. Las diputaciones provinciales, con presencia del censo de población y demás datos que les parezca oportuno consultar, propondrán la división de territorio de las respectivas provincias en distritos electorales, consultando en ella la mayor fidelidad en la emisión de votos y comodidad de los electores, separando sólo, en caso de absoluta necesidad, el menor número posible de pueblos del partido judicial á que pertenecieren.

Art. 75. Los pueblos que sean cabeza de partido judicial, lo serán también del distrito para elecciones provinciales.

Art. 76. Cuando en la demarcación señalada á un distrito hubiese más de un pueblo, la cabeza de partido, lo será de distrito aquel cuyo juzgado fuese de mayor categoría, y si hubiere dos ó más en igual clase, la diputación designará el más céntrico como cabeza del distrito. En las poblaciones que tengan derecho á nombrar más de un diputado, conforme al art. 6.º de la ley orgánica provincial, las diputaciones formarán los distritos, que podrán subdividirse con arreglo al art. 23 de este decreto, y los ayuntamientos designarán los locales para la votación de los municipios.

Art. 77. La división que la diputación proponga, con exposición de motivos que la fundamente, se imprimirá y publicará como suplemento á *Boletín oficial* de la provincia, circulándose á todos

sus ayuntamientos á fin de que, tanto estos como cualquier vecino, puedan exponer lo que se les ocurra durante el plazo de 10 días, contados desde la fecha de su publicación.

Art. 78. Es irado el plazo, la diputación hará en el ocho días las rectificaciones que tuviere por oportunas, y remitirá el expediente original al gobernador de la provincia para su aprobación, publicándose la división definitiva en el *Boletín oficial*.

Art. 79. Si el gobernador encontrase motivos para no prestar su conformidad, los comunicará á la diputación provincial, y en caso de que no se obtenga acuerdo se elevará el expediente á la decisión del gobierno.

Art. 80. No podrá hacerse variación alguna en los distritos electorales, ni en el pueblo cabeza de los mismos, sin seguir los trámites fijados en los artículos anteriores, y nunca se hará menos de 60 días antes de las elecciones ordinarias, ni después de publicar el decreto para las extraordinarias.

Art. 81. Cada ayuntamiento constituirá un colegio electoral, donde emitirán sus votos los electores inscritos en el distrito y secciones que hayan designado los ayuntamientos con arreglo al art. 23 de este decreto.

Art. 82. Las elecciones ordinarias, que se verificarán cada dos años para la renovación de la mitad de los diputados, comenzarán el año en que correspondan el primer domingo del mes de Diciembre.

Art. 83. Para la constitución de las mesas interinas y electoral, emisión de los sufragios y escrutinios parciales, se observarán las reglas prescritas en los artículos 31 al 52 inclusivos.

Art. 84. Las papeletas de votación contendrán dos partes: la primera bajo el epígrafe de «diputado» contendrá el nombre del que como propietario haya de elegirse, y la segunda, bajo el de «suplemento» el de la persona á quien se vote para este cargo.

Cuando la papeleta no contenga esta distinción, se entenderá votado para diputado el primer nombre, y para suplemento el segundo.

Art. 85. Del acta general de cada colegio se remitirá por propio, en el mismo día en que se firme, al alcalde primero del pueblo cabeza del distrito, una copia autorizada por todos los individuos de la mesa, bajo sobre lacrado y sellado, y en cuya cubierta firmarán el presidente y dos secretarios la nota siguiente: «Contiene el acta general del colegio electoral de...»

Estos pliegos no se abrirán hasta el acto del escrutinio general.

Art. 86. Concluida la votación del tercer día, la mesa de cada colegio elegirá entre sus secretarios el comisionado que haya de asistir al escrutinio general, y al cual se entregará otra copia igualmente autorizada del acta general del colegio.

Art. 87. El escrutinio general tendrá lugar el segundo domingo del mes de Diciembre en la cabeza de distrito, bajo la presidencia del alcalde ténico ó primero.

Art. 88. La junta se compondrá exclusivamente del alcalde presidente y sin voto, y de los individuos de las mesas electorales elegidos al efecto por las mismas.

Art. 89. Para la comprobación de las actas, recuento y resumen general de votos, se sacará á la suerte cuatro de los secretarios escrutadores, si existiesen de este número los comisionados presentes.

Art. 90. La junta de escrutinio examinará dicho resumen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el art. 68.

Art. 91. Será declarado diputado propietario el que haya obtenido mayor número de votos, y suplemento el que hubiese obtenido más sufragios para este cargo.

Art. 92. El acta general de la junta de escrutinio se extenderá por los secretarios y por triplicado. Un ejemplar se depositará en el archivo del ayuntamiento, otro se remitirá cerrado y sellado por el alcalde al gobernador de la provincia, y el tercero se remitirá al diputado electo.

Art. 93. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPÍTULO IV. Elecciones de Cortes.

Art. 94. Las elecciones para diputados á Cortes comenzarán en el día que se fije por el gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

Art. 95. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis diputados y menos de 10 se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir 10 ó más diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposición las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideración sus circunstancias especiales.

Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los ayuntamientos que las compongan, y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del art. 23.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que correspondan á cada provincia, con arreglo á la base de uno por cada 45,000 almas, y uno más por fracción de más de 22,500. El mismo estado fijará la división en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 98. Los ayuntamientos fijarán y publicarán, con ocho días de anticipación al designado para la elección, el local en que haya de tener lugar la de cada sección.

En cada sección electoral se hará la votación de su mesa conforme á lo que disponen los artículos 51 al 60 inclusivos de este decreto.

Lo dispuesto en los artículos 51 al 60 inclusivos de este decreto, respecto de la elección de concejales, se observará para la de diputados á Cortes, entendiéndose que cada elector tiene derecho á poner en su papeleta tantos nombres cuantos sean los diputa los asignados á la provincia ó circunscripción á que correspondía el colegio electoral.

Art. 99. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas.

Art. 100. Cuando alguna papeleta contenga mayor número de nombres que el de los diputados que correspondía elegir á la demarcación, sólo valdrá el voto para los que completan este número, por el orden en que estén escritos; y si no fuere posible determinar este orden, será nulo el voto.

Art. 101. Cuando respecto al contenido de alguna papeleta leída por el presidente mostrare dudas el elector, tendrá este derecho á que se le permita examinarla por sí mismo.

Art. 102. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, según las notas que habrán tomado los secretarios escrutadores, del número de papeletas escritas, del de votos que haya obtenido cada uno de los candidatos, y del de los electores que hubieren tomado parte en la votación del día.

Art. 103. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, pero no las que fueren objeto de duda ó reclamación por parte de algún elector, si éste exigiere que se unan originales al acta y que se archive con ella para tenerlas á disposición de la Asamblea en su día.

Art. 104. Acto continuo se formarán y exponerán al público, á la puerta del colegio electoral, las listas numeradas de los electores que hayan tomado parte en la votación del día, y el resumen de los votos que en ella hubiere obtenido, cada candidato. Ambos documentos serán certificados, y firmados por el presidente y secretarios de la mesa electoral.

Art. 105. Concluidas todas las operaciones anteriores, el presidente y secretarios de la mesa extenderán por triplicado y firmarán el acta de la sesión del día, expresando en ella el número de electores que hay en la sección, el de los que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y consignando sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votación y el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la mesa, con los votos particulares, si los hubiese, de la minoría de sus individuos.

Una de estas actas, con los documentos originales á que en ellas se haga referencia, se archivará

en la secretaría del ayuntamiento; la otra se remitirá, por conducto del alcalde, en el correo más inmediato al gobernador de la provincia, ó al alcalde de la cabeza de circunscripción, y la tercera al alcalde de la cabeza de partido judicial, en pliego cerrado y certificado, en cuya cubierta certificarán también de su contenido dos de los secretarios escrutadores con el V.º B.º del presidente de la mesa. Comunicarán también por el medio más rápido los presidentes de mesa al ministro de la Gobernación en el momento de terminarse el escrutinio del día, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato, por orden de mayor á menor.

Art. 106. Si alguno de los candidatos que hubieren obtenido votos en la elección del día, ó cualquier elector en su nombre, requiriese certificación del número de electores votantes y resúmenes de votos, se lo dará sin demora por la mesa.

Art. 107. Si en el primer día de la votación para la elección de los diputados no hubieren dado su voto todos los electores de la sección, á las nueve de la mañana del día siguiente volverá á constituirse el colegio electoral para continuarla, procediendo en ella al escrutinio y demás operaciones del acta, con arreglo á lo dispuesto en los artículos que preceden.

Art. 108. Las listas y resúmenes de votos, que habrán estado expuestas al público hasta 21 horas después de terminada la votación del último día, se depositarán originales con las actas en el archivo municipal.

Art. 109. A los tres días de haberse hecho la elección en los colegios, se instalará en la cabeza de cada partido judicial la junta del segundo escrutinio para verificar el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 110. El juez de primera instancia del partido presidirá sin voto la junta de segundo escrutinio, que se compondrá de un secretario comisionado por cada colegio, el cual será elegido por la mesa después de concluir la votación del último día.

Art. 111. Constituida la mesa á las diez de la mañana en el local destinado al efecto, y después de leerse las disposiciones de este decreto referentes al acto, se dará principio al escrutinio, para lo cual el presidente pondrá sobre la mesa los resúmenes de votos remitidos por los colegios con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros serán abiertos y sumariamente confrontados por el secretario comisionado, con arreglo al art

de serlo; pero se encontrará más segura de sí misma, porque habrá atravesado por una prueba que no carece de cierta gravedad, aun cuando nunca debió tener el éxito.

Inglaterra procede á las elecciones generales de su Parlamento por vez primera según el nuevo bill de reforma. Se encuentra sobre un terreno nuevo, desconocido. Pero allí la opinión pública es ilustrada y sabrá conducir, dominar si es preciso, el movimiento electoral. En Inglaterra la opinión pública puede reflejar diversos matices, pero todos con fondo del mismo color. Todos quieren el progreso sin sacudidas, todos mejoran sin destruir, consolidar lo existente, perfeccionándolo, y no atacándolo.

Es que Inglaterra, gozando del beneficio de instituciones verdaderamente libres, no es bastante imprudente para comprometer al gobierno sólo por darse el placer de marchar á través de las ruinas de un presente, que la ofrece todas las garantías que puede desear un pueblo que tiene la conciencia de sus derechos.

Cualquiera que sea el resultado de las elecciones, nada tiene que temer la estabilidad de las instituciones inglesas. Podrán producir un cambio de ministerio, pero estos no persiguen ya en Inglaterra partidos profesando diferentes políticas. Ya no hay, propiamente hablando, ni torrys ni whigs, y está aun lejos el día, —si es que se llega a él,— en que los whigs y los torrys formen un solo partido conservador, luchen contra el ascenso del radicalismo. Hay algunos radicales en Inglaterra; estos radicales se agitan mucho y hablan muy alto, con objeto de hacerse creer numerosos; en las ciudades escucha la multitud sus discursos epilépticos, pronunciados en las *meetings*, y los sigue cuando organizan procesiones, porque el pueblo gusta de ofrecerse en espectáculo. Pero llega el día de los *hustings*, y el pueblo no quiere oírlos ni votar en favor de ellos.

Ningun colegio electoral ha querido acogerlos. El pueblo inglés, desde que trata de elegir sus representantes en el Parlamento, adquiere toda su prudencia, toda su sabiduría, toda su moderación. Quiere lo que tiene: un Parlamento libre, que gobierne á nombre del país y en interés del país; pero rehusa nombrar un Parlamento dado á las aventuras. A Westminster envía sus hombres de Estado. En cuanto á los utopistas, no les hace caso.

Así es posible que estas elecciones consoliden en el poder el gabinete de Disraeli, tan liberal como puede serlo el de Gladstone ó el que le sucede. Gladstone lo ha comprendido así. Después del voto del bill de reforma, no desconoce que su ambición quedará probablemente por largo tiempo en cuarentena, si no encuentra el medio de dar jaque al ministro sobre alguna cuestión incidental, ya que no supo combatirle en el terreno de la política general. Se ha decidido, pues, á buscar una puerta escusada para escalar el poder, ya que no pudo hacerlo por la puerta principal.

Este postigo lo ha buscado y encontrado diestramente. Declarándose adversario de la Iglesia oficial de Irlanda, ha desmentido su pasado y quema lo que constantemente había adorado hasta ahora; pero ha comprendido que así se rodeará de los católicos irlandeses é ingleses, de los miembros de la Iglesia reformada, numerosos en Escocia y en Inglaterra, y además de ese gran número de personas que desde hace tiempo se avergüenzan de las injusticias cometidas respecto á Irlanda católica, y particularmente de los escandalosos abusos sobre que reposa en Irlanda la Iglesia establecida. Sabe además que sería casi imposible á Mr. Disraeli hacer concesiones sobre esta cuestión, sobre todo en los momentos que se agita por él, y por ése se estableció como cuestión de gabinete.

Mr. Gladstone ha empeñado, al menos, hábilmente la lucha, y todo hace creer que alcanzará la victoria, tanto más fácilmente, cuanto que al ocuparse el Parlamento de esta reforma, se resignará voluntariamente á una transacción, á una solución lo menos radical posible. El desenlace de esta cuestión podía valerle el ministerio á que aspira. Sobre todos los cálculos es necesario, sin embargo, contar con el de casos imprevistos.

Dicen de Viena el 7 del actual: «Gran escándalo en la Cámara de los diputados. Un miembro del partido ultramontano, M. Greuter, se levanta con energía contra los diarios que abusan de la libertad de la prensa para insultar á la ex-reina de España y llamarla madama Isabel. Pronto, añade, los periódicos osarán decir M. Francisco Joseph. (Vivas reclamaciones.—El centro y la izquierda abandonan el salón.)»

Con igual fecha, dicen de Florencia: «La Nación publica un artículo ofensivo desmintiendo el rumor de negociaciones con Francia respecto á Roma. Nada se ha hecho; pero es necesario salir de esta situación, obtener la salida de los franceses y facilitar nuestras relaciones con Roma. Las conspiraciones garibaldinas, reprobadas por todos los partidos. Los italianos deben comprender la necesidad de un *modus vivendi*».

En París se anuncia una publicación que no pasará desapercibida: se titulará *El emperador, los partidos y la libertad*.

En Alemania aparecerá próximamente, en Mannheim, un diario escrito en francés, titulado *La Paz y la Libertad*.

En Inglaterra, lo mismo que en otras partes, se ven actos de opresión política. Centenas de obreros, incluidos mujeres y niños, han sido despedidos en varias fábricas en Blackburn, únicamente por causa de sus opiniones liberales.

En las calles de Tomeworth ha habido tumultos y golpes entre los partidarios de sir Henri Balzer y los de Mr. John Poet, candidatos adversos en las próximas elecciones.

El comité de la *Union nacional* en Londres promete cien libras de recompensa á quien le dé promotores capaces á demostrar que cualquiera se haya hecho culpable de intimidación ó de corrupción, sea en las elecciones de los pueblos ó de la ciudad. La *Union* está dispuesta á perseguir toda infracción de la ley electoral.

En una caricatura fijada en las esquinas por los conservadores, titulada *Los Ladrones honrados*, están representados Gladstone, Bright y otros, bebiendo á la puerta de una taberna, donde hay escrito, *Refugio de los ladrones*. Lord Russell está en el interior. En boca de los interlocutores se ven estas frases: «No hay más que habituarnos al pillaje y á la robo, que luego no se desdichará.» El espectro rojo, ha pasado el escritorio.

En las Cámaras del Haya ha desmentido el ministro todos los rumores que circulan hace algunos meses sobre las alianzas ofensivas y defensivas que había contratado el Príncipe. También desmiente que se hayan hecho nunca proposiciones en ese sentido.

El *Fremdenblatt* de Viena, anuncia que, por motivos políticos y estratégicos, el gobierno prusiano prohíbe unir completamente el camino de hierro de Gross Schoenan, al del Norte de Austria. Un cuarto de legua quedará sin tender los rails ni nivelar el terreno.

Siempre campando las previsiones pacíficas. El libro rojo que debe someterse á las delegaciones, está concluido. Contiene correspondencias cambiadas entre el ministerio de Negocios extranjeros desde 1.º de Enero hasta 31 de Octubre de 1883, y es una continuación del primer volumen, que contenía toda la administración de M. de Beust, desde Noviembre de 1880 hasta fin de 1887. Compulsando uno u otro, puede verse cuánto se ha hecho para establecer constitucionalmente la monarquía austro-húngara y hacerla comprender á los extranjeros, y todas las dificultades que experimentan en su vecindad las potencias formadas de pequeños territorios y pedazos que hay que aproximar artificialmente y sin cohesión.

En Viena, como en Londres, se felicitan de las seguridades pacíficas contenidas en el discurso del

rey de Prusia; pero desearían que fuesen seguidas de un desarme que haría fácil el de las otras potencias. Así el rey de Prusia podría afirmar lo que no hace más que esperar.

Sabido es que el general Grant es sóbrio de palabras, pero en cambio conoce lo útil que es para los intereses públicos dejar á cada cual exprese libremente. Escribía poco antes de ser elegido presidente: «He aquí mis votos y mi programa político; deseo que nuestro país goce de paz y tranquilidad, en tal medida, que los ciudadanos puedan manifestar en todas partes sus pensamientos sin que se les inquiete, sin experimentar el menor obstáculo.»

El general Grant era, en efecto, el presidente que necesitaban los Estados- Unidos.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de Fomento, vengo en derogar el art. 266 de la ley de instrucción pública de 1857, y el 77 del reglamento general de instrucción pública de 1859, en los cuales se marcan las condiciones que han de tener los secretarios y oficiales primeros de las universidades.

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Tlmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me competen he dispuesto que los alumnos que han hecho los estudios de segunda enseñanza, empleando en ellos seis años, como prevenia la reforma recientemente derogada, pueden exentos de cursar el año preparatorio correspondiente á la facultad en que se matriculen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1883.—Ruiz Zorrilla.—Señor director general de instrucción pública.

NOTICIAS GENERALES.

La *Gaceta* publica un decreto promoviendo al empleo de mariscal de campo, subinspector de artillería, al brigadier D. Luis Bassols y Marañosas.

Han sido ascendidos á tenientes coroneles de artillería D. Federico Verdugo y Massieu y D. José de Leon y Gomez; á comandantes del mismo cuerpo D. Juan Lopez Pinto y María y D. Francisco Rodriguez de Carasa y Nuevas, y á capitanes los tenientes D. Adolfo Font del Sol y Ferrer y D. Pablo Trujillo y Dominguez.

El subsecretario del ministerio de la Guerra comunicó á los capitanes generales de los distritos la siguiente orden: «Disponga V. E. que todos los jefes y oficiales que hallándose de reemplazo ó en activo, hayan sido destinados á cuerpo ó trasladados á otros, se presenten en su nuevo destino precisamente para la revista del corriente mes.»

De orden de dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Noviembre de 1883.

El Sr. Hoppe, nombrado ministro de la sala de Indias en el tribunal de cuentas de la nación, tiene 23 años de servicios, y entre ellos ha desempeñado la secretaria del gobierno de Málaga durante el ministerio del duque de la Victoria. Vino en 1850 de oficial de la dirección general de Ultramar por nombramiento del Sr. Ulloa, llegando á jefe de administración en el ministerio del general O'Donnell, y á jefe de seccion por el Sr. Cánovas del Castillo, no debiendo ascenso alguno al Sr. Marfori, pues fué director general de Hacienda en vacante de escala que le confirió el ministro Sr. Rubi.

Su destino de ministro en el tribunal de cuentas es de igual categoría, y por consiguiente, este acto del Sr. Aya es el de una simple traslación de un funcionario que en su dilatada y honrosa carrera administrativa ha llegado á ese puesto, estando completamente alejado de las contiendas políticas.

La dirección de la caja general de depósitos publica el siguiente anuncio: «Con objeto de facilitar las operaciones á que pueda dar lugar en su relacion con esta caja el empréstito de los 200 millones de escudos, dispuesto por decreto del Excmo. señor ministro de Hacienda de 28 del actual, este establecimiento tendrá abiertas sus oficinas al público desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en los días del 11 al 25 del corriente, ambos inclusive, sin perjuicio de las demás que necesite para las operaciones de orden interior.»

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—El director general, Camilo Labrador.»

El día 17 del corriente salió del puerto de Lisboa el vapor *Copenicus*, conduciendo la correspondencia para Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, y el vapor *Olinda* lo verificará el 23, admitiendo igualmente la correspondencia para Pernambuco.

Segun La *Península Ibérica*, de Valladolid, el periódico que apareció en aquella ciudad con el título de *El Bien Público*, y defensor del llamamiento de Madrid, ha tenido que suspender su publicación.

En Oviedo es tan fiero y crudo el tiempo que se está experimentando, que no creen en el país poder ponerse más destemplado en el rigor del invierno.

Pues tambien por aquí llegan los ramalazos.

Segun los periódicos de Valladolid, la procesion cívica anunciada en aquella ciudad se llevó á efecto sin desórdenes, á pesar de los rumores que con este motivo habian circulado, y que ocasionaron un bando de la autoridad civil recomendando el orden.

La procesion la constituan unos mil jornaleros que precedían á un camión cubierto de tela roja en el que se ostentaba una bandera coronada por un gorro frigio. Los individuos que componian esta manifestacion llevaban en su mayor parte gorros rojos, flores en la mano, y daban vivas á la república.

Al final de la procesion se veía un estandarte que llevaba escrito el lema de: *¡No más reyes!*

Las señoras de Valladolid, Toledo y Bezca tambien han elevado exposiciones al señor presidente del gobierno provisional contra el decreto del señor Romero Ortiz acerca de las comunidades de monjas.

Háblase con insistencia de una importante carta que ha dirigido á los prelados el presidente del Consejo de ministros.

La junta revolucionaria de Málaga ha invertido, segun dice *El Noticiero*, durante el tiempo que ha estado constituida, 497,000 duros en obras públicas, reducidas casi exclusivamente á la demolicion de la ciudadela de Atarazanas y algunas iglesias.

Entre los diferentes mariscales de campo y tenientes generales cuyos ascensos no ha publicado la *Gaceta*, se cita el general Makenna, que ha recibido los dos entorchados.

Anteayer ha debido presentarse á la diputacion provincial de Barcelona una exposicion pidiendo que se ponga en venta el que fué palacio real, pro-

iedad de la provincia. Vá suscrita por gran número de firmas.

Los impresores de la Coruña han dirigido al gobernador de la provincia una exposicion pidiendo que se cierre la imprenta establecida en el hospicio de aquella poblacion, y que se saquen á subasta inmediatamente las máquinas y demás enseres que contiene.

Los peticionarios sólo se fundan en que no pueden sostener la competencia con el establecimiento que desean que suprimido; de modo que tácitamente confiesan que el público saldría perjudicado si se levase á cabo la medida cuya realizacion solicitan.

Aparte de que la imprenta del hospicio de la Coruña no debe su existencia á la proteccion del gobierno, puesto que fué legada á aquel establecimiento por un particular, hay que tener en cuenta que constituye uno de los recursos de dicho asilo benéfico.

Creemos que tienen el mismo derecho los impresores de la Coruña para pedir que se suprima el establecimiento tipográfico del hospicio, que asistiría á este si solicitase del gobierno que cerrara las imprentas libres, como pospositamente las llaman los que suscriben la exposicion mencionada.

El sábado pasado á las once de la mañana hubo una terrible alarma en Granada. Parece que la guardia ciudadana en un momento de entusiasmo, convirtió en polvorin una casa de la calle de la Silería. Un descuido sin duda produjo la voladura de la pólvora allí encerrada.

A la explosion se desprendieron los muros de la fachada de la casa, causando la muerte de una mujer é hiriendo á varias otras personas; por fortuna, no era la hora de la concurrencia al mercado. Se personaron todas las autoridades, concurrió el cuerpo de bomberos, y todas las armas de la guarnicion mandaron piquetes; que formaron el cordon unido con la milicia nacional.

El periódico de donde tomamos tan desagradable noticia no trae más pormenores. Como el soldado aquel del cuento, podemos decir que vivimos de milagro.

LA SAL.

SU UTILIDAD EN LA AGRICULTURA.

El uso de la sal en la agricultura es sin razon muchas veces descurrido, y creemos útil llamar la atencion de nuestros lectores sobre esta importante cuestion. En efecto, la sal puede producir grandes servicios para el alimento de los ganados y para la fertilizacion de la tierra; es á la vez un agente eficaz para la ceba de los animales y un buen abono mineral. Pensamos, sin embargo, que hego el número de estos dos puntos de vista se la debe sobre todo considerar, y para apoyar nuestra opinion, citaremos los nombres de un cierto número de autores: Vauban decía: «La sal es un maná dado al hombre por el cielo.»

Buffon ha escrito: «La gabela ha causado más daño á la agricultura que el grano y la escachara.»

Boulay: «La sal es la primera necesidad de los animales ruminantes: el impuesto de la sal es el azote destructor de toda prosperidad á los agricultores.»

Thénard: «Sin duda es necesaria la sal para disminuir ó suprimir el impuesto de la sal, no solamente para que la clase obrera pueda procurársela á un precio mucho más bajo, sino tambien para permitir á la agricultura que se sirva de ella.»

Fautier: «La sal produce el alimento más sano y económico, sostiene las fuerzas digestivas, disminuye las causas de las enfermedades y mortandad, y por su concurso la ceba es más ventajosa. El buey, el carnero y el puerco se ceban mejor, más pronto y con menos gastos. Cuando se usa la sal, sus carnes son más sustanciosas y de mejor calidad.»

M. de Dombasle: «Es sabido que no hay impuesto más grave para las producciones agrícolas que el que tiene la sal.»

Liebig: «La sal es absolutamente necesaria para el alimento de las reses.»

A estas diversas opiniones podemos agregar una que explica de una manera más completa los servicios que la sal puede prestar á los agricultores, de acuerdo y reconocen su influencia sobre la salud de las reses, sobre su preservacion de las epizootias y sobre su rápida ceba. Las producciones mismas de la tierra encuentran en la sal un agente eficaz para activar su vegetacion.

Hay dos consecuencias que deducir de estos hechos y opiniones de los sábios que acabamos de enunciar.

La primera es que los agricultores no deben descurdir el uso de un agente que tiene para ellos una importancia tan real y tan grande; deben acordarse siempre de lo útil que puede ser la sal en ciertas circunstancias. (Los Sucesos.)

GACETILLAS.

En la funcion patriótica que se prepara en e teatro de la Zarzuela se estrenará una comedia de circunstancias que está escribiendo el eminente poeta D. Luis de Eguiluz.

El lunes se estrenó en el teatro de Jovelanos un drama en un acto, original del Sr. Bermejo y titulado *Contra viento y marea*. El público escuchó con agrado esta obra, y llamó al palco escénico al autor.

Examinándose un joven de física le preguntó el profesor: —Diga V., ¿qué es espejo? —Todo cuerpo que refleja la luz. —Pues bien, yo soy cuerpo, reflejo la luz.... —¡Ah! sí, pero V. no está pulimentado.

EPIGRAMA.

Hay una dama hechicera hija de una cocinera, que gasta un caudal en tragos, en alhajas y en encajes, y con tanto perifoneo, como de raza le viene, nada, nada le entretiene como desplumar á un pollo.

HERRANZ.

Se nos pide la insercion del siguiente anuncio: «Se ruega á los profesores, peritos y alumnos de la escuela de comercio que asistan el jueves 12 del actual, á las ocho y media de la noche, al instituto de San Isidro, aula núm. 5, para un asunto de interés.»

EPIGRAMAS.

—Diga usted que viva Prim O lo dividido en canal. —Sí, señor, que viva Prim Y viva la libertad. Hoy que libre se discurre Y toda cuestion se aburre, Esta opinion se me ocurre Con motivo de «la gorda» Gorda ha sido la que vino Como nadie lo creyera; Mas fué, según lo que oímo, Una gorda.... turronera.

A. DE ARANDA.

He aquí el Boletín de 18 sobre la salud de Rossini. Noche tranquila, nada de cambios notables en el estado del enfermo.

La *Gaceta del Pueblo* de Florencia, se felicita de que se haya creado una comision especial, encargada de estudiar la cuestion de la unidad de la lengua italiana, cuestion puesta sobre el tapete poco há por Alejandro Manzoni. Todas las manifestaciones de la vida de un pueblo, todas sus ideas y sus instituciones, deben traducirse necesariamente por el idioma. La union de la Italia no será completa, dice, más que el día que desaparezcan todos los *patois*. La mision emprendida por la comision de M. Broglio, tanto como difícil, es indispensable en todos sentidos.

Segun el *Courrier de Bayonne*, sor Patrocinio se ha establecido en la propiedad Urdanch, cerca de aquel punto, con cierto número de religiosos de su orden.

Un maquinista que habia bebido m s de lo que su cabeza le permitia, haciéndose, sin embargo, la ilusion de que no estaba borracho, se decía á sí mismo:

«No me explico esto: estoy bebiendo desde por la mañana, y no logro embriagarme.»

De repente reparó un agujero que tenia en la blusa, y, pegándose una fuerte palmada en la frente, exclamó: ¡Voto á mil diablos! ¿Qué me habia de emborrachar? ¡Pues, si tengo una fuga!...

En un hospital.

Un herido.—¡Chicos, la jallamos! ¡De esta nos vamos tontos por el simeritorio!

—Varios heridos.—¿Cómo así?

—He oído isir que el gobierno trata de suprimir *curas*.

He aquí la manera de conocer á los hombres por su manera de reír:

«Las gentes que se rieñ en A suelen ser francas; pero inconstantes y amigas de bromas y jaleos. La risa en E es propia de melancólicos y cabezudos.»

La O indica generosidad y atrevimiento; es temible esta risa en la mujer.

La risa en I, es propia de niños y gentes sencillas y decentes, con carácter franco y servicial. Finalmente, debe huírse, como de la peste, de los que se rieñ en U: es la risa de los hipócritas, de los avaros y de los prestamistas.

«Esta es la risa del conejo!»

Dice el *«Diario de Barcelona»* del 6:

«En la conteria de la Palma se han expuesto hoy tres figuras de pastillaje, que representan los generales Serrano, Prim y Topete, muy bien ejecutadas y de un parecido más que regular.»

¿Quién se las comerá?

Leemos en la *Gaceta* de los caminos de hierro: «Algunas de las líneas férreas de los Estados-Unidos se han declarado una terrible guerra de tarifas, hasta el punto de llevar casi de balde las mercancías.»

Con motivo de los *quailles* que se van á dar á los ferro-carriles españoles, creemos que aquí sucederá lo mismo.

Verdad como puño.—¿Qué busca el más vencilero? —Dinero.—¿Cuál es su mayor deseo? —Empleo.—¿Y su constante afición? —Turron.—Pues triste revolución.—Si tras afanes prolijos,—sólo le piden sus hijos,—vieron empleo y turron.

Parece que aún se restaurarse las fachadas de los templos de San Ginés y San Isidro á expensas de los respectivos fondos parroquiales.

El domingo próximo darán principio en *«El Fomento de las Artes»* las clases públicas para la instrucción de la mujer de la clase trabajadora, de cuya enseñanza se ha encargado doña Juana de Sanjuan. Las explicaciones se repetirán todos los domingos de tres á cinco de la tarde.

Ha sido nombrado conservador del teatro nacional de la Opera D. Luis Villetti.

Se espera en breve en Madrid á los marqueses de Portugalete y principes Pio.

Desde hace dos siglos que se trabaja en completar el Louvre de Luis XIV; aún no se ha terminado el piso segundo del ala de la columnata. Ahora se ocupan en la obra para obtener espacio donde colocar las maravillas artísticas amontonadas en los almacenes y las cuevas.

DECIA UN SARGENTO, explicando la ordenanza á los chicos:

—Todo buen militar debe saber tres cosas:

Mandar, Y obedecer.

Los placeres de redactar un periódico. Si contiene mucha lectura, los suscritores se quejan de que hay pocos anuncios, los suscritores se quejan de que hay muy poca lectura.

Si el tipo es muy pequeño, los suscritores se quejan de que no pueden leerlo.

Si se dan noticias telegráficas, los suscritores dicen que son cuentos.

Si no se dan noticias telegráficas, los suscritores se quejan de que el periódico carece de intereres.

Si se publican gacetillas, los suscritores se quejan de que el periódico está lleno de tonterías y cuentos afeos.

Si no se publican gacetillas, los suscritores dicen que los redactores son unos fósiles.

Si se publican artículos originales, los suscritores se quejan de que no son demasiado enérgicos ó de que no han sido consultados acerca de ellos, ó de que no queda lugar para las traducciones.

Si se publican cosas traducidas, los suscritores se quejan de que ya las habian leído en otros periódicos, y dicen que los redactores son unos holgazanes.

Si se alaba á alguien, los suscritores se quejan de que el periódico no es imparcial.

Si no se alaba á nadie, los suscritores dicen que los redactores son unos osos sin domesticar.

Si se publican artículos de modas, los suscritores masculinos se quejan de que el periódico está lleno de paparruchas.

Si no se publican artículos de modas, las suscriptoras dicen que el periódico no sirve para nada.

Si se publican poesías, los suscritores dicen que los redactores son muy sentimentales.

Si se publica sólo prosa, los suscritores dicen que los redactores son unos ignorantes en literatura y que carecen de gusto.

CULTOS RELIGIOSOS.

SANTO DEL DIA. *San Martin, obispo.*

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martin, donde por la mañana habrá misa mayor con sermón y por la tarde completas y procesion de reserva.

Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora del Milagro en las Descalzas Reales, la de Belen en San Juan de Dios, ó la de la Realista en Santiago.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial.	ULTIMOS PRECIOS.		Alta.	Baja.
	Del 9.	Del 10.		
3 por 100 consolidado.....	34-00	34-05	5	»
Idem pequeños.....	34-40	34-40	»	»
Idem fin de mes.....	34-10	34-25	15	»
Idem exterior.....	35-75	35-50	5	»
Idem fin de mes.....	32-55	33-50	»	5
Idem fin de mes.....	00-00	00-00	»	»
Amortizable de 1.ª.....	00-00	00-00	»	»
Idem de 2.ª.....	00-00	00-00	»	»
Deuda del material.....	00-00	00-00	»	»
Idem del personal.....	26-00	26-00	»	»
Obligaciones municipales.....	00-00	00-00	»	»
Billetes hipotecarios.....	98-30	98-25	»	5
Billetes segunda serie.....	90-15	90-15	»	»
Banco de España.....	125-00	125-00	»	»
Canal de Isabel II.....	par.	00-00	»	»
Obras públicas.....	00-00	00-00	»	»

FERRO-CARRILES.

Obligaciones de 2,000 rs.....	65-00	64-80	»	20
Idem nuevas.....	64-00	64-00	»	»
Idem de 20,000 rs.....	64-00	64-00	»	»
Idem nuevas.....				